



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 172/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE COTAXTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de David Muñoz Rivera y Luisa Graciela Morales Pulido, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndica, ambos del Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	17344

Documentales recibidas el treinta de abril del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil diecinueve.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean quienes se ostentan como Presidente y Síndica, ambos del Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que impugnan lo siguiente:

"IV).- ACTOS RECLAMADOS

1).- De las autoridades señaladas, se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya (sic) emitido para la realización de la indebida retención de las aportaciones y/o participaciones federales que le corresponden al municipio (sic) de Cotaxtla, Veracruz, por el concepto de **Ramo General 23 y 33**, en lo particular del:

a.- Del FISDMF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de \$4,293,115.20 (cuatro millones doscientos noventa y tres mil ciento quince pesos 20/100 M.N.), correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016.

b.- Del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación: FORTAFIN-A-2016 por un monto de \$2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al Convenio para el Otorgamiento de subsidios para la Transferencia de los Recursos Federales con cargo al presente fondo.

c.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación: FORTAFIN-B-2016 por un monto de \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al Convenio para el Otorgamiento de subsidios para la Transferencia de los Recursos Federales con cargo al presente fondo.

d.- Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional (PRODERE) por la cantidad de \$3,000.000.00 (sic) (tres millones pesos cero centavos M.N.).

e.- En este caso, se reclaman (sic) también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago del FISDMF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016; del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión FORTAFIN-A-2016 y FORTAFIN-B-2016; y Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional (PRODERE), antes señalados. Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de dicha aportaciones omitidas.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2).- Se reclama de todas las autoridades antes señaladas la invalidez de cualquier orden para llevar a cabo los descuentos y retención indebida de las aportaciones y/o participaciones federales, que le corresponden al municipio que representamos por concepto de **Ramo General 23 y 33**, y en la particular del:

a.- FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de \$4,293,115.20 (cuatro millones doscientos noventa y tres mil ciento quince pesos 20/100 M.N.), correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016.

b.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación: FORTAFIN-A-2016 por un monto de \$2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al Convenio para el Otorgamiento de subsidios para la Transferencia de los Recursos Federales con cargo al presente fondo.

c.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación: FORTAFIN-8-2016 por un monto de \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al Convenio para el Otorgamiento de subsidios para la Transferencia de los Recursos Federales con cargo al presente fondo.

d.- Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional (PRODERE) por la cantidad de \$3,000,000.00 (sic) (tres millones pesos cero centavos M.N.).

e.- En este caso, se reclaman (sic) también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago del FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016; del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión FORTAFIN-A-2016 y FORTAFIN-B-2016; y Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional (PRODERE), antes señalados. Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de dicha aportaciones omitidas.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3).- Se reclama la omisión de las autoridades (sic) aquí señaladas como demandas (sic) en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las participaciones federales por el concepto de **Ramo General 23 y 33**, y en lo particular del:

a.- Del FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de \$4,293,115.20 (cuatro millones doscientos noventa y tres mil ciento quince pesos 20/100 M.N.), correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016.

b.- Del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación: FORTAFIN-A-2016 por un monto de \$2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al Convenio para el Otorgamiento de subsidios para la Transferencia de los Recursos Federales con cargo al presente fondo.

c.- Del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación: FORTAFIN-B-2016 por un monto de \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al Convenio para el Otorgamiento de subsidios para la Transferencia de los Recursos Federales con cargo al presente fondo.

d.- Del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional (PRODERE) por la cantidad de \$3,000,000.00 (sic) (tres millones pesos cero centavos M.N.).

e.- En este caso, se reclaman (sic) también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago del FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016; del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión FORTAFIN-A-2016 y FORTAFIN-B-2016; y Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional (PRODERE), antes señalados. Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de dicha aportaciones omitidas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4).- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas (sic) de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a las aportaciones y/o participaciones federales, que corresponden al municipio que represente, provenientes del Fondo por el concepto de **Ramo General 23 y 33**, y en lo particular del:

a.- FISDMF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de \$4,293,115.20 (cuatro millones doscientos noventa y tres mil ciento quince pesos 20/100 M.N.), correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016.

b.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación : FORTAFIN-A-2016 por un monto de \$2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al Convenio para el Otorgamiento de subsidios para la Transferencia de los Recursos Federales con cargo al presente fondo.

c.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación : FORTAFIN-8-2016 por un monto de \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al Convenio para el Otorgamiento de subsidios para la Transferencia de los Recursos Federales con cargo al presente fondo.

d.- Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional (PRODERE) por la cantidad de \$3,000,000.00 (sic) (tres millones pesos cero centavos M.N.).

e.- En este caso, se reclaman (sic) también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago, del FISDMF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016; del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión FORTAFIN-A-2016 y FORTAFIN-B-2016; y Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional (PRODERE), antes señalados. Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de dicha aportaciones omitidas.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

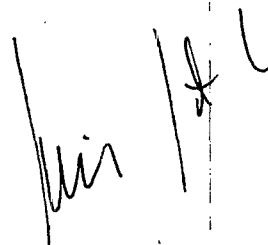
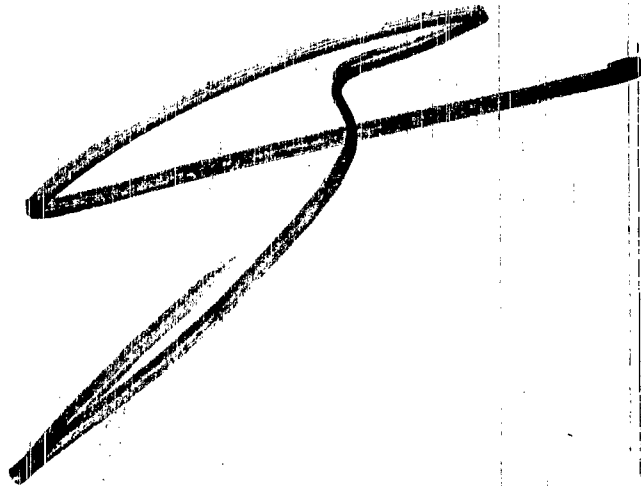
¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de tres de mayo de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **172/2019**, promovida por el Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.
EGM/JOG 1

